



Universidad Nacional de Salta

206104

-5 IX 73

DIRECCION GENERAL
DE RENTAS
CAJA Nº 3



527/73

Expte. Nº 1.654/73

C O N T R A T O

Entre el señor INTERVENTOR de la Universidad Nacional de Salta, que en adelante se denominará "UNIVERSIDAD", por una parte, y el Sociólogo Juan Fernando Mario PERALTA SANHUEZA, argentino, mayor de edad, que en adelante se denominará "CONTRATADO", por la otra, fijando ambos domicilio a los efectos legales en calle Buenos Aires número ciento setenta y siete de esta ciudad, convienen lo siguiente: - - - - -

PRIMERO: La "UNIVERSIDAD" en mérito a lo dispuesto por resolución nº 517/73, / contrata los servicios profesionales del "CONTRATADO", a partir del 16 de julio de 1973 y por el término de DOS (2) años.- - - - -

SEGUNDO: El "CONTRATADO" se desempeñará en la categoría de Profesor Titular // con dedicación exclusiva, para desempeñar tareas de investigación en el Instituto de Desarrollo Regional. Además de esas obligaciones tendrá las siguientes:

- a) Desempeñar las funciones inherentes a la finalidad de su contratación y aquellas que dentro de su especialidad y de un modo expreso eventualmente le encomendaren las autoridades respectivas. - - - - -
- b) Ejercer las funciones durante el horario que fije la "UNIVERSIDAD" para el personal de su categoría.- - - - -
- c) Observar todas las disposiciones presentes y futuras, dictadas o que se dicten por la Superioridad, que sean atinentes a su condición de "CONTRATADO" / y miembro de la comunidad universitaria. - - - - -

TERCERO: La "UNIVERSIDAD" abonará al "CONTRATADO", en concepto de remuneración por sus servicios, la suma básica mensual de tres mil doscientos treinta y cinco pesos (\$ 3.235.-) más los beneficios correspondientes y equivalentes a la / retribución de Profesor Titular con dedicación exclusiva. Esta suma será reajustada automáticamente en oportunidad en que experimenten modificaciones las / asignaciones del personal de su categoría.- - - - -

CUARTO: El "CONTRATADO" percibirá sueldo anual complementario y efectuará aportes jubilatorios en conformidad con la Ley 18.037. - - - - -

QUINTO: El "CONTRATADO" tendrá derecho a las licencias y vacaciones anuales // previstas en las reglamentaciones vigentes.- - - - -

SEXTO: El "CONTRATADO" queda sujeto a las normas que reglan la vida administrativa de la "UNIVERSIDAD" en todo lo que no se oponga al presente contrato. - - - - -

SEPTIMO: El Fisco en cuya representación se contrata, no se responsabiliza de / la indemnización por daños y perjuicios por falta de cumplimiento de este contrato, si el Gobierno de la Nación no vota la Ley de Presupuesto para el ejercicio 1974 los fondos necesarios para abonar la remuneración convenida, //

.//



Universidad Nacional de Salta. // -2-

206105

-5 IX 73



**DIRECCION GENERAL
DE RENTAS
CAJA Nº 3**

Expte. Nº 1.654/73

C O N T R A T O

527/73

se suprime la partida de presupuesto donde se imputa el referido gasto. - - -
OCTAVO: El "CONTRATADO" repondrá el cincuenta por ciento (50%) del sellado //
que por ley corresponde al presente contrato. - - - - -

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo te-
nor y contenido y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los cuatro días/
del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y tres.


Sr. Juan Fernando Mario PERALTA SANHUEZA
CONTRATADO


Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI
INTERVENTOR